



**ACTA\_CT\_CGE/004/2026**

Colima, Col., 10 de septiembre de 2026

Cuarta Sesión del ejercicio 2026 del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado por el que se confirma la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **1351917726000056**.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha **27 de agosto de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 1351917726000056.

**SEGUNDO.** En atención a la solicitud referida, la Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima realizó las gestiones correspondientes y turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes, por considerar que, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, pudiera contar con la información solicitada.

**TERCERO.** La Dirección de Resoluciones Administrativas, unidad administrativa competente para dar respuesta a la referida solicitud, solicita a esta Unidad de Transparencia que, derivado de las características de la información solicitada, resulta necesario contar con un plazo adicional para realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, así como para, integrar y revisar la documentación correspondiente.

**CUARTO.** El área administrativa solicitó, en consecuencia, la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información.

**QUINTO.** La Unidad de Transparencia, con fundamento en las disposiciones aplicables, sometió a consideración del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima la solicitud



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



de ampliación del plazo de respuesta, a efecto de que dicho órgano colegiado determine lo conducente.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. COMPETENCIA.

El Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 1351917726000055, de conformidad con los artículos **52, 53, 54 y 55, fracción III**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, en cada sujeto obligado deberá integrarse un Comité de Transparencia colegiado, y tratándose de la Administración Pública Estatal, éste se conformará por la persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, la persona titular de la Unidad de Transparencia y la persona responsable del Órgano de Control Interno o equivalente.

Asimismo, el artículo 55, fracción III, establece como atribución del Comité de Transparencia **confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta**, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados.

### SEGUNDO. FUNDAMENTO DEL PLAZO PARA RESPONDER.

El artículo 125, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima establece que toda solicitud de información deberá ser resuelta en un plazo no mayor de **diez días hábiles**.

El mismo precepto dispone que, **de manera excepcional, dicho plazo podrá prorrogarse por un período igual cuando no sea posible reunir la información solicitada dentro del término ordinario**, debiendo la Unidad



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la determinación de ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 1351917726000056, por las razones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La ampliación del plazo será por **diez días hábiles adicionales**, en términos del artículo 125, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**TERCERO.** Se instruye a la **Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima** para que comunique a la persona solicitante, antes del vencimiento del plazo ordinario, la determinación de ampliar el plazo y las razones que justifican dicha ampliación.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Responsabilidades Administrativas para que continúe con las acciones de búsqueda exhaustiva y razonable, localización, integración y revisión de la información solicitada, debiendo remitir a la Unidad de Transparencia los resultados correspondientes dentro del plazo ampliado.

**QUINTO.** La Unidad de Transparencia deberá realizar las notificaciones correspondientes a través del medio señalado por la persona solicitante, en términos de la legislación aplicable.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia y al área administrativa responsable, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordaron y aprobaron, por unanimidad, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima, en la **Cuarta Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10 de septiembre de 2026**.



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



de Transparencia comunicar a la persona solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales se hará uso de la prórroga.

### **TERCERO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN.**

Del análisis de la información solicitada correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio 1351917726000056, este Comité advierte que el área administrativa responsable, requiere de mayor tiempo para estructurar y organizar la información de tal manera que sea accesible y perfectamente entendible para la consulta del solicitante.

### **CUARTO. PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN.**

Este Comité considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación del plazo solicitado, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 125, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

La ampliación se autoriza por un periodo igual al plazo ordinario, es decir, por **diez días hábiles adicionales**, sin que ello implique una negativa o restricción al derecho de acceso a la información.

Asimismo, se hace constar que las razones que sustentan la ampliación se encuentran vinculadas directamente con las circunstancias particulares de la solicitud y **no obedecen a negligencia o descuido** en la atención de la misma.

### **QUINTO. PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y EXHAUSTIVIDAD.**

La determinación se adopta atendiendo a los principios de máxima publicidad, legalidad, eficacia, exhaustividad, transparencia y libre acceso que rigen el derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, el plazo adicional deberá ser utilizado por el área competente para realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y proporcionar a la Unidad de Transparencia los elementos necesarios para emitir una respuesta completa y congruente con la solicitud.



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LICDA. ADRIANA CATALINA MADRIGAL AGUILAR**

Presidenta del Comité  
Encargada de la Unidad de Transparencia

**LICDA. ELDA GIZEL ZÚÑIGA CÁRDENAS**

Integrante del Comité  
Directora de Control Interno y Vigilancia

**LIC. ARTURO FLORES MARTÍNEZ**

Integrante del Comité  
Coordinador de Archivos



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

